Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS Y PROFESIONALES AGROPECUARIOS (ATEPRAG)

DECRETO A.N. N°. 1198, aprobado el 30 de enero de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 73 del 22 de abril de 1996

Decreto A.N. No. 1198

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase personalidad Jurídica a la **Asociación de Técnicos y Profesionales Agropecuarios (ATEPRAG),** Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la Ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Asociación de Técnicos y Profesionales Agropecuarios (ATEPRAG),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Arto. 4.- El Presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis. -**Cairo Manuel López.**- Presidente de la Asamblea Nacional. - **Jaime Bonilla.** -Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29462

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de Marzo de mil novecientos noventa y seis. -**Violeta Barrios de Chamorro**. -Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29462